



# Municipalidad Distrital de Ccorca

## Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



### **RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 014-2025- GM-MDCC/C**

Ccorca, 14 de febrero de 2025

**EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA**

**VISTO:**

El Informe N°01-CAS-001-2025-RR.HH./MDCC/C-VHH de fecha 14/02/2025 donde la CPC Vianney Huamani Huamán, Jefe (e) de la Unidad Funcional de Recursos Humanos solicita la aprobación de las bases del concurso CAS 001-2025 – Necesidad Transitoria, y;

**CONSIDERANDO**

Que, el artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, concordante con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N°30305, especifica que “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6 del artículo 20, concordante con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Prescriben como una de las atribuciones de alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, también el artículo 74 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha alcaldía.

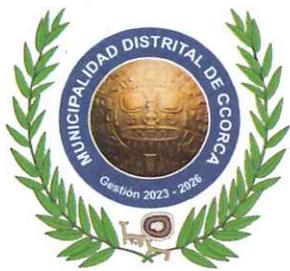
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0183-2024-A-MDCC/C, de fecha 30/10/2024, se designa en el cargo de confianza de Gerente Municipal al Econ. Wilhelm Soto Flórez.

Que, mediante la Resolución de Alcaldía N° 0184-2024-A-MDCC/C, de fecha 31/10/2024 se amplía la delegación de facultades al Econ. Wilhelm Soto Flórez, Gerente Municipal sobre trámites administrativos, contrataciones del Estado y Proyectos de Inversión Pública.

Que, por medio del Informe N°01-CAS-001-2025-RR.HH./MDCC/C-VHH de fecha 14/02/2025 donde la CPC Vianney Huamani Huamán, Jefe (e) de la Unidad Funcional de Recursos Humanos solicita la aprobación de las bases del concurso CAS 001-2025 – Necesidad Transitoria.

Que, el Decreto Legislativo N° 1057, regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios; tiene por objeto garantizar los principios de méritos, capacidad, igualdad de oportunidades y profesionalismo de la administración pública.

*“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

## Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



Que, mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM se aprobó el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 el cual refiere en su artículo 1° que el contrato administrativo de servicios es un régimen especial de contratación laboral para el sector público, que vincula a una entidad pública con una persona natural que presta labores de manera subordinada; se rige por normas especiales y confiere a las partes únicamente los beneficios y las obligaciones inherentes al régimen especial.

Que, el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1057, dispone que el Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio; asimismo, el artículo 8 de la misma norma indica que el acceso al régimen de Contratación Administrativa de Servicios se realiza obligatoriamente mediante concurso público.

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0012-2025-GM-MDCc/C de fecha 13/02/2025 se aprueba la conformación de la Comisión para evaluación, selección y contratación del proceso de convocatoria de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) N°001-2025 por necesidad transitoria a plazo determinado, haciendo referencia a los siguientes considerandos:

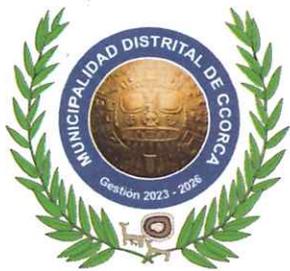
Que, mediante Informe N°026-2025-JCQO-OGPPM-MDCC de fecha 07/02/2025 el Jefe (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal para continuar las acciones necesarias para el concurso CAS N°01-2025, considerando la programación multianual y formulación del presupuesto 2025-2027.

Que, el Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su artículo 3° modificado por la Ley 29849, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N°1057 y otorga derechos laborales, dispone: El contrato administrativo de servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...); y en su artículo 8° precisa: El acceso al régimen de contratación administrativa de servicios se realiza obligatoriamente por concurso público.

Que, el Decreto Legislativo N°1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, en su artículo 5° modificado por la única disposición complementaria modificatoria de la Ley 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los regímenes laborales del sector público, dispone: El contrato administrativo de servicios es de tiempo indeterminado, salvo que se utilice para labores de necesidad transitoria o de suplencia.

Que, los artículos 2° y 3° del Decreto Supremo N°003-2018-TR establecen las disposiciones para el registro y difusión de ofertas laborales del Estado, modificados por el Decreto Supremo N°083-2019-PCM, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1401, Decreto Legislativo que aprueba el Régimen Especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, disponen: Artículo 2°. La Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR administra un aplicativo informático para el

*“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

## Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



registro y difusión de ofertas laborales del sector público. Artículo 3°. Todas las entidades de la administración pública están obligadas a registrar en el aplicativo informático de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR las ofertas de puestos públicos que tengan previstos concursar, siendo responsables de su contenido. Las ofertas laborales respecto de puestos clasificados como de confianza no son objeto de registro en el aplicativo informático, conforme a la normatividad vigente. Las convocatorias de las ofertas laborales de las entidades de la administración pública son registradas en el aplicativo informático de la Autoridad Nacional de Servicio Civil – SERVIR y difundidas, como mínimo y simultáneamente durante diez días hábiles, en el portal web institucional de las entidades y en el portal web [www.empleosperu.gob.pe](http://www.empleosperu.gob.pe), así como otros medios que promuevan el acceso a las oportunidades de trabajo y la transparencia. El/la Jefe/a de la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces en las entidades de administración pública, debe supervisar que se cumpla con el registro y difusión de las ofertas laborales en el aplicativo informático, conforme a las condiciones y los plazos previstos, bajo responsabilidad.

Que, según el artículo 21 de la Ley 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se indica sobre las medidas de gasto de personal para garantizar la sostenibilidad fiscal lo siguiente: 21.1 Se establece, en el Año Fiscal 2025, para los pliegos del Gobierno Nacional y los gobiernos regionales un límite máximo al número de puestos bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057 con financiamiento anualizado conforme al Anexo II "Límite máximo de puestos para el Contrato Administrativo de Servicios - CAS" de la presente ley. Dicho límite máximo se aplica a nivel de pliego presupuestario. 21.2 No se encuentran sujetos al límite al que hace referencia el numeral precedente los puestos bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo N° 1057 que cumplan, de manera conjunta, con los siguientes requisitos: a) Que se identifiquen en la fase de ejecución presupuestaria. b) Que no requieran financiamiento anualizado, ni sostenibilidad para los siguientes años. c) Que sean para labores de necesidad transitoria, conforme lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1057 y modificatorias. Los contratos que se efectúen en el marco del presente artículo son de carácter temporal; y, culminan indefectiblemente como máximo hasta el 31 de diciembre de 2025. La comunicación que la entidad pudiera realizar respecto a la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

Que, según Opinión Legal N°024-2025-LYR/OAJ-MDCC de fecha 13/02/2025 la Jefe de la Oficina de Asesoría Legal Abg. Lourdes Yupanqui Retuerto, emite opinión favorable a la solicitud presentada mediante Informe N°042-2025-RR.HH./MDCC/C-VHH de fecha 05/02/2025 donde el Jefe (e) de la Unidad Funcional de Recursos Humanos, CPC Vianney Huamani Huamán solicita la disponibilidad presupuestal con la finalidad de conformar la Comisión para evaluación, selección y contratación del proceso de convocatoria de Contrato Administrativo de Servicio (CAS) N°01-2025.

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 sobre las atribuciones al Despacho de Gerencia Municipal.

*"Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo"*



# Municipalidad Distrital de Ccorca

## Ccorca Patrimonio arqueológico y ecológico del Cusco

Creación Política Ley N° 9549 del 14 de Enero de 1942.



### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO. APROBAR** las Bases del Proceso de Selección CAS N°001-2025 Necesidad Transitoria, que como anexo forma parte de la presente resolución de acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1057, que contiene las generalidades, cronograma y etapas del proceso, evaluación y demás datos conforme a Ley, según a los antecedentes y considerandos expuestos.

**ARTICULO SEGUNDO. ENCARGAR** a la Comisión que llevará adelante la Contratación Administrativa de Servicios mediante el Proceso de Selección CAS N° N°001-2025 Necesidad Transitoria, en estricto cumplimiento de las bases aprobadas.

**ARTICULO TERCERO. ENCARGAR** al Comité de Selección publicar las Bases del Proceso de Selección CAS N°001-2025 Necesidad Transitoria, a través de la Oficina de Informática, en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Ccorca.

**ARTICULO CUARTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a la Unidad Funcional de Recursos Humanos y otras áreas para la implementación de acciones administrativas y cumplimiento según corresponda a las normas vigentes y lo establecido en la presente resolución.

**ARTICULO QUINTO. DAR** cuenta al despacho de Alcaldía, sobre la emisión de la presente resolución y al responsable de informática para su publicación en el portal de la Entidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.**

ARCHIVO  
RECURSOS HUMANOS  
COMITE  
C.C.: ALCADIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA  
GESTIÓN 2023 - 2026  
Econ. Wilhelm Soto Flórez  
GERENTE MUNICIPAL

*“Un Gobierno para el Pueblo y con el Pueblo”*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCORCA - CUSCO  
DESPACHO DE ALCALDIA  
**RECIBIDO**

18-02-2025 Hora: 09:12 am



18/02/25  
9:10a -



18 - 02 - 2025  
08:27am